



## RESOLUCIÓN

N/REF.: **88/2026/SUNO**  
DPTO. EMISOR: **DEPORTES**  
ASUNTO: Convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 68 Reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela. Año 2026

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año dos mil veintiséis, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**“Convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y 9 CLUBES DEPORTIVOS, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 68 Reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela y convenio con 1 CLUB DEPORTIVO, sobre aplicación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 51 reguladora de los precios por la utilización de las piscinas municipales.**

**Primero.-** La Jefa de Sección de Deportes remite escrito fechado el **13 de abril del presente año** relativo a la aprobación del Convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y 9 CLUBES DEPORTIVOS, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 68 Reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela y convenio con 1 CLUB DEPORTIVO, sobre aplicación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 51 reguladora de los precios por la utilización de las piscinas municipales.

En la documentación remitida se encuentra en cada expediente, copia del convenio a aprobar, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de la Agencia Tributaria y Certificado del OAGER.

En el informe de la Jefa de Sección de Deportes, se hace constar entre otros extremos:

«...

*Los clubes cumplen los requisitos establecidos:*

- *Es un club deportivo, legalmente constituido y registrado en la Junta de Castilla y León*
- *El uso de la instalación es para fines deportivos y así queda recogido en sus estatutos*



Verificable en:

Desde esta Sección de Deportes, viendo que los Clubes Deportivos cumplen con los requisitos que se exigen en el artículo 2 de la Ordenanza 68, propone la posibilidad de conceder una subvención nominativa a través de la firma de un convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento y los Clubes.

...

La forma de justificación viene establecida en el propio convenio, del mismo modo que queda establecida la forma de transmisión de los derechos de cobro. Trimestralmente, el Club presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Calendario de entrenamientos de los meses a los que corresponde la justificación y previsión para los meses siguientes
- Las facturas justificativas de las tarifas facturadas por la empresa concesionaria
- El documento acreditativo de haber abonado el 20% de los meses correspondientes a la empresa concesionaria
- El documento de "Transmisión de derechos de cobro" por el 80% subvencionado.

...

Se trata pues, de un convenio especial de colaboración que articula una subvención nominativa cuya actividad no tiene carácter contractual, tal y como se refleja en la cláusula octava del convenio, referida a la naturaleza del mismo.

La subvención está contemplada en la línea estratégica nº 9: Promoción del Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Resolución de Alcaldía de 6 de junio de 2024.

El órgano competente para aprobar este expediente y el Convenio es la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente el Alcalde - Presidente es el competente para aprobar la autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, y la ordenación de pagos, de conformidad a la Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2025 por la que se revoca la Delegación en el Cuarto Teniente de Alcalde en estas materias.... »

**Segundo.-** Con fecha 28 de abril de dos mil veintiséis el Asesor Jurídico emitió informe con la siguiente conclusión:

«Que no existen óbices legales para la celebración del convenio». »



**Tercera.-** El Sr. Interventor Municipal, emitió Informe favorable con fecha 05 de mayo del presente año, realizando las siguientes observaciones:

« 3º.- En el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Salamanca 2024-2027 aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 06/06/2024, se incluye en la Línea Estratégica IX : “Promoción del Deporte”, el CONVENIO. (...) Así mismo en el presupuesto para el ejercicio 2026, hay aplicaciones presupuestarias nominativas dotadas con financiación.

4º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 del RCIAS, por considerarlo conveniente, se formulan las siguientes observaciones complementarias, sin que las mismas tengan efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

a) Consta informe técnico de fecha 13/04/2026 donde se señalan las razones que justifican la concesión de la subvención contenida en el Convenio.

b) La cantidad de subvención solicitada no supera el 80%, según Informe Técnico de la Jefa de Sección de Deportes (13/04/2026).

c) La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

5º.- La vigencia del Convenio se circunscribe al año 2026.

6º.- Los actos que generen obligaciones se incluyen en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

<b>RESULTADO FISCALIZACIÓN:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	FAVORABLE
	<input type="checkbox"/>	REPARO SUSPENSIVO
	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES

»

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.I., ACUERDE:

**PRIMERO.- APROBAR** los Convenios especiales de colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y 9 CLUBES DEPORTIVOS, sobre aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal número 68 Reguladora de los precios por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela y convenio con 1 CLUB DEPORTIVO, sobre aplicación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal



nº 51 reguladora de los precios por la utilización de las piscinas municipales, así como la Autorización y Disposición del gasto inherente a los mismos.

Los clubes deportivos son los siguientes:

- CLUB DEPORTIVO ACUATICO SALAMANCA
- CLUB DEPORTIVO ARQUEROS DE SOL XIV
- CLUB DEPORTIVO ATLETICO DE SALAMANCA
- CLUB DEPORTIVO LA CUERDA FLOJA
- FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON
- CLUB DEPORTIVO ATLETISMO IANUARIUS SALAMANCA
- CLUB DEPORTIVO INTERSALA
- CLUB DEPORTIVO CICLISTA PROMESAL
- CLUB DEPORTIVO SALAMANCA RUGBY
- CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO DE VELOCISTAS SALMANTINOS

Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.

